

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

Nº 035

PERÍODO LEGISLATIVO

1994

EXTRACTO BLOQUE U.C.R - Proyecto de Ley otorgando una Pensión Graciable al señor Daniel Alejandro Bahamonde Costas.

Entró en la Sesión 18/03/1994

Girado a la Comisión 2,5 - Dictámen Nº 160/1994
Nº:

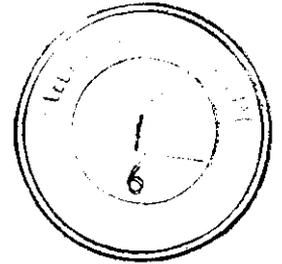
Orden del día Nº: _____



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA PROVINCIAL
Bloque UNION CIVICA RADICAL

LEGISLATURA PROVINCIAL
SECRETARIA LEGISLATIVA
16.03.94
MESA DE ENTRADA
Nº 035 DE 1745 FIRMA



FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El joven Bahamonde Costas Daniel Alejandro, DNI. 26.509.167, con domicilio en el Barrio Intevu XIV, Casa Nº 82 de la Ciudad de Ushuaia, padece de Debilidad profunda, manifestando una incapacidad permanente y total del 100%, dicho joven regresó a esta Provincia en el mes de Noviembre del año próximo pasado, luego de nueve años de Internación en un Instituto especializado en la patología del menor. Egresó de dicho establecimiento debido al estancamiento en la evolución de su estado de salud.

Convive con su madre y hermano menor desde la fecha consignada. Desde entonces y en la actualidad es atendido en forma permanente por su progenitora, quien se encuentra impedida de trabajar por esta circunstancia. Si bien el padre efectúa aportes económicos, estos no llegan a cubrir las necesidades de este caso. Cabe señalar asimismo que no ha recibido en forma local atención ni tratamiento terapéutico alguno, ni siquiera en el ámbito escolar, al cual recurrió la madre requiriendo un apoyo mínimo apoyo. Se le administra medicación neurológica por parte del Nosocomio local, como única alternativa de tratamiento.

La dinámica familiar actual se encuentra supeditada a la patología de Daniel, la que se caracteriza por; Estados agresivos y episodios convulsivos, los cuales generan un tenso clima familiar.

Señor Presidente, dadas las particulares características de la problemática presentada, y en la clara imposibilidad por parte de la madre de auto-abastecerse, se considera ampliamente necesaria la otorgación de la prestación específica.

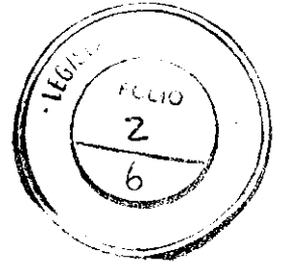
JORGE OSCAR RABASSA
Legislador Provincial
Unión Cívica Radical

PABLO DANIEL BLANCO
Legislador Provincial
Unión Cívica Radical



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA PROVINCIAL
Bloque UNION CIVICA RADICAL



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE LA TIERRA
DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL
ATLANTICO SUR
REPUBLICA ARGENTINA**

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º: Otórgase una Pensión Graciable por vida, al Señor Daniel Alejandro Bahamonde Costas, DNI. Nº 26.509.167, con domicilio en Intevu XIV Casa Nº 82 de la Ciudad de Ushuaia.

ARTÍCULO 2º: El importe de la pensión a que se refiere el artículo 1º de la presente, será equivalente al monto total de una categoría 10 de la Administración Pública Provincial, que perciban los pensionados amparados por la Ley Territorial Nº 244 y se modificará toda vez que lo sea para la referida administración.

ARTÍCULO 3º: El beneficiario de la presente Ley gozará de las mismas coberturas sociales y en las mismas condiciones que les son brindadas a los agentes de la Administración Pública Provincial.

ARTÍCULO 4º: La pensión concedida por el artículo primero regirá a partir de la promulgación de la presente Ley.

ARTÍCULO 5º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes.

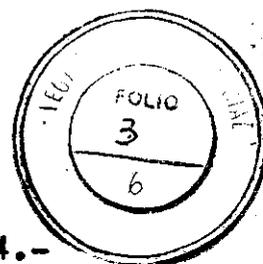
ARTÍCULO 6º: Para el supuesto que el destinatario de la Ley tenga otorgado en su favor otro beneficio similar o análogo, deberá acreditar haber renunciado a éste para poder usufructuar el otorgado por la presente.

ARTÍCULO 7º: El Poder Ejecutivo Provincial arbitrará a través de los organismos competentes, los medios necesarios para el seguimiento del beneficio.

ARTÍCULO 8º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

JORGE OSCAR RABASSA
Legislador Provincial
Unión Cívica Radical

PABLO OSCAR BLANCO
Legislador Provincial
Unión Cívica Radical



USHUAIA, 16 de Marzo de 1994.-

INFORME SOCIAL

DATOS DE IDENTIFICACION:

APELLIDO Y NOMBRES: Bahamonde Costas Daniel Alejandro
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: Ushuaia. 24-8-1978.
NACIONALIDAD: Argentina
ESTADO CIVIL: soltero
TIPO DE DOCUMENTO: DNI. Nº: 26.509.167
DOMICILIO: Barrio INTEVU.14. Casa Nº: 82. Ushuaia.
ESTADO DE SALUD: Incapacidad Permanente y total del 100%.
(cien por cien). Diagnóstico: ver Junta médica.
HISTORIA CLINICA: Nº: 15.258. Hospital Regional Ushuaia.

MOTIVO DEL INFORME:

Tomar conocimiento de la situación socio-familiar del menor en cuestión, detallando las particulares características de su salud, las que motivan la gestión a la brevedad posible de una / Pensión por Incapacidad, la que facilitará su mantención.

GRUPO FAMILIAR CONVIVIENTE:

MADRE: Susana Beatriz Costas. Argentina. Separada de hecho. DNI. Nº: 11.976.949. No desempeña actividad laboral alguna fuera del hogar, puesto que se dedica en forma permanente y exclusiva a la atención de su hijo Daniel.

HERMANO: Gustavo Ariel Bahamonde Costas. Argentino. Soltero. 9 años. Cursa el 4º grado en la Escuela Provincial Nº: 1. Turno / Tarde. Tipo de documento: DNI. Nº: 30.566.457

GRUPO FAMILIAR NO CONVIVIENTE RESIDENTE EN LA PROVINCIA:

PADRE: Cirilo Bahamonde Ullua. Argentino naturalizado. Tipo de documento. dni. Nº: 11.196.187. Se desempeña como taxista.
Observación: residen en la provincia familiares paternos.

USO OFICIAL

RESEÑA DEL CASO:

El joven Daniel Bahamonde, quien regresara a esta provincia en el mes de Noviembre del año próximo pasado, luego de nueve años de internación en un Instituto especializado en la patología del menor, egresa de dicho establecimiento debido al estancamiento / en la evolución de su estado de salud. Convive con su madre y hermano menor desde la fecha consignada. Desde entonces y en la actualidad es atendido en forma permanente por su progenitora, quien se encuentra impedida de trabajar por esta circunstancia. Si bien el padre efectúa aportes económicos, éstos no llegan a cubrir las necesidades de este caso. Cabe señalar asimismo que no ha recibido en forma local atención ni tratamiento terapéutico alguno, ni siquiera en el ámbito escolar, al cual recurrió la madre requiriendo un mínimo apoyo. Se le administra medicación neurológica por / parte del Nosocomio local, como única alternativa de tratamiento.

SITUACION SOCIO-FAMILIAR:

La dinámica familiar actual se encuentra supeditada a la patología de Daniel, la que se caracteriza por: estados agresivos y episodios convulsivos, los cuales generan un tenso clima familiar, sumados a la demanda constante de Daniel, todo ello alterando y resintiéndolo el vínculo entre la madre y su hijo Gustavo. Este último si bien demuestra su efecto fraternal, reclama la atención para con sus propias necesidades, las cuales se encuentran postergadas, ya manifestándose en el ámbito escolar.

EVALUACION SOCIAL:

Dadas las particulares características de la problemática presentada, y en la clara imposibilidad por parte de la madre de auto-abastecerse, se considera ampliamente necesaria la otorgación de la prestación específica.-

GLORIA M. QUARTINO
de COTO
Lic. Servicio Social
Mat. Prof. N° 2079

PATRICIA D. de BARBA ALLEN
ADSCRIPTA
JUZGADO FEI

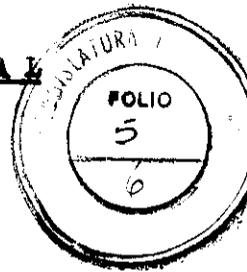
USO OFICIAL



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

POLICIA PROVINCIAL

CERTIFICADO ESPECIAL



-----El funcionario de Policía que suscribe CERTIFICA
que el ciudadano argentino - menor de edad - Daniel Alejandro BAHAMON
DE COSTAS, titular del Documento Nacional de Identidad N° 26.509.167,
se encuentra identificado y RESIDE desde el 24-08-78 en esta provin-
cia, según constancias obrantes en su legajo personal N° 91.981.-----

-----A solicitud de la parte interesada y al solo efec-
te de ser presentado ante las autoridades que lo requieran, expido el
presente en la División Investigaciones Criminales de Ushuaia, Capi-
tal de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlán-
tico Sur, a los nueve días del mes de Febrero del año mil novecientos
noventa y cuatro.-----

Sírvase citar

Extra DIQU(sdp) N° 47/94

gos

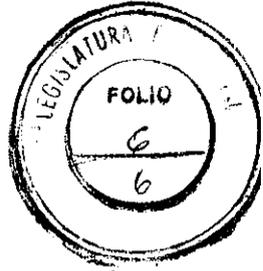


Subinspector Mario Norberto MARINO
Policia de Tierra del Fuego



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

HOSPITAL REGIONAL USHUAIA
"GOB. ERNESTO M. CAMPOS"



JUNTA MEDICA N° 4 /94.-

- - - - -En Ushuaia, Capital de la Provincia de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los diecisiete días del mes de enero de mil novecientos noventa y cuatro y a solicitud de Acción Social, se reúnen en Junta Médica los Profesionales:MARIA TERESA PACE Y PATRICIO LABAL, a efecto de expedirse sobre el estado de salud del menor:DANIEL ALEJANDRO BAHAMONDE ACOSTA, con HC.N°15258.-----

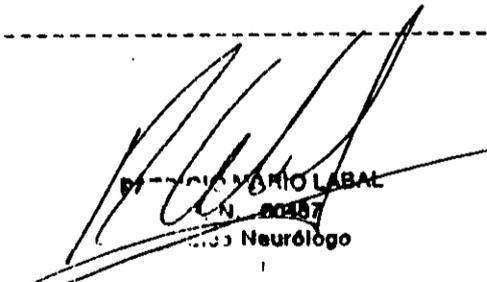
De los antecedentes y exámenes practicados, se arriba a las siguientes conclusiones.--

DIAGNOSTICO: Debilidad Mental Profunda.-

INCAPACIDAD PERMANENTE Y TOTAL DEL 100% (CIEN POR CIENTO).-

Debe continuar con reeducación en escuela especial.-

Para constancia de lo actuado, se labra y firma la presente, en el lugar y fecha arriba indicados.-----


PATRICIO LABAL
N. 20257
Especialista Neurólogo


MARIA TERESA PACE

- - - - -Para constancia, esta Dirección RATIFICA los terminos de la Junta Médica integrada por los Profesionales:MARIA TERESA PACE Y PATRICIO LABAL, respectivamente.-----


D. FRANCISCO CRISPINO
M.N. 35394
Director
Hospital Reg. Ushuaia